

Estado de Kentucky
Gabinete para el Desarrollo Educativo y de la Fuerza Laboral
Departamento de Inversión en la Fuerza Laboral

SEGURO DE DESEMPLEO

Cómo reclamar sus beneficios

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

kcc.ky.gov • kewes.ky.gov



>
Kentucky
Career Center

A proud partner of the
americanjobcenter
network

IMPORTANT! This document contains important information about your unemployment compensation rights, responsibilities and/or benefits. It is critical that you understand the information in this document.

IMMEDIATELY: Call 502-564-2900 for translation assistance and better understanding of this document.

Telecommunications Relay Service (TRS) Dial 711

¡IMPORTANTE! Este documento contiene información importante sobre sus derechos y responsabilidades, obligaciones o beneficios de compensación por desempleo. Es muy importante que usted entienda la información contenida en este documento.

INMEDIATAMENTE: llame al número 502-564-2900 para recibir asistencia de traducción o para comprender mejor este documento.

Marque 711 para comunicarse con el Servicio de retransmisión de telecomunicaciones (TRS, por sus siglas en inglés).



Índice

Glosario.....	2
Opciones de presentación de reclamos de seguro de desempleo.....	5
¿Cómo solicito mis beneficios semanales?.....	5
Requisitos de búsqueda laboral durante una solicitud de beneficios de seguro de desempleo.....	6
¿Cumpló los requisitos para percibir beneficios?.....	7
Reclamos salariales combinados.....	8
Reclamos interestaduais.....	8
Reclamos de militares.....	8
Reclamos de empleados civiles federales.....	9
Razones por las que podría no cumplir los requisitos o estar inhabilitado.....	9
Monto de beneficio semanal.....	10
Deducciones.....	11
¿Cómo solicito mis beneficios semanales?.....	12
¿Se enterará mi empleador de que presenté un reclamo?.....	14
Cheques perdidos o robados.....	14
Si no presento el reclamo a tiempo, ¿hay algo que pueda hacer?.....	15
Revisiones de requisitos.....	15
¿Qué sucede si quedo desempleado nuevamente?.....	15
Asistencia por ajuste Comercial (TAA, por sus siglas en inglés).....	15
Subsidios por reajuste comercial (TRA, por sus siglas en inglés).....	16
Garantía de igualdad de oportunidades (EO).....	16
Qué debe hacer si cree que sufrió discriminación.....	16
Información importante.....	18
Derechos de apelación.....	18
Fechas importantes.....	19
Números de contacto para problemas con el seguro de desempleo.....	19
Registro de búsqueda laboral.....	20
Requisitos del navegador.....	22

Cuando solicite su seguro de desempleo, es muy importante que lea y comprenda la información de este cuadernillo. No hacerlo puede dar lugar a que se realice un pago en exceso o que se interrumpa su reclamo, o puede afectar su futuro derecho de recibir beneficios.

Glosario

UI: seguro de desempleo, por sus siglas en inglés.

DERECHOS DE APELACIÓN: derecho legal de solicitar a una autoridad superior que revise una determinación o decisión; la solicitud debe hacerse por escrito y dentro del plazo correspondiente.

PERÍODO BASE: los primeros cuatro trimestres de los cinco trimestres calendario más recientes completados que no incluyan aquel en que se presentó el reclamo. Los salarios percibidos durante los cuatro trimestres del período base se utilizan para calcular los montos de beneficio máximo y semanal.

AÑO DE BENEFICIOS: el período de 52 semanas durante el cual es válido un reclamo.

FIN DEL AÑO DE BENEFICIOS: la fecha en la que vence un reclamo de seguro de desempleo.

TRIMESTRE CALENDARIO: tres meses consecutivos en un año calendario. Los trimestres son de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre.

Reclamo salarial combinado: una clase de reclamo de seguro de desempleo que combina los salarios percibidos en el período base en el estado de Kentucky con salarios percibidos en el mismo período en otros estados.

RECHAZADO o INHABILITADO: la persona que reclama no tiene derecho de recibir beneficios de seguro de desempleo y no se le pagará a menos que se revierta la negativa o la descalificación. Véase **DERECHOS DE APELACIÓN**.

CARGA DE DOCUMENTOS: un medio electrónico de enviar información a la División de Seguro de Desempleo. Está disponible al iniciar sesión en su cuenta en línea. Los documentos deben cargarse en formato PDF.

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: el domingo de la semana en la que se completa la solicitud de reclamo inicial.

DEDUCCIÓN OPTATIVA: se podrán retener los impuestos sobre la renta federal y del estado de Kentucky del beneficio semanal de una persona si así lo solicita quien hace el reclamo. Las retenciones pueden modificarse una vez por Año de Beneficios.

REVISIÓN DE REQUISITOS: (ER) una revisión de los intentos de búsqueda laboral y de la disponibilidad de la persona que hace el reclamo para buscar y aceptar ofertas de trabajo adecuadas, que se completa en línea cada vez que se solicitan beneficios. Si se utiliza el sistema telefónico, la revisión de requisitos debe completarse en línea cada 6 meses.

FRAUDE: hacer una declaración falsa de manera voluntaria o no proporcionar información completa y verídica a la División de Seguro de Desempleo con el fin de obtener beneficios a los cuales no se tiene derecho. La obtención de beneficios del seguro de desempleo mediante fraude puede ocasionar la aplicación de sanciones civiles y penales.

SALARIOS BRUTOS: los salarios totales percibidos antes del pago de impuestos y deducciones; compárese con los salarios netos. Cuarenta (40) horas de trabajo a \$10.00 por hora equivale a salarios brutos de \$400; los salarios netos son el “salario de bolsillo” o el monto del cheque de pago.

NO CUMPLE LOS REQUISITOS: la persona que presenta el reclamo no tiene derecho de recibir beneficios de seguro de desempleo y no se le pagará a menos que se revierta el período durante el que no cumple los requisitos y que se lo declare con derecho de recibir beneficios. Véase **DERECHOS DE APELACIÓN**.

RECLAMO INICIAL: un nuevo reclamo de seguro de desempleo.

RECLAMO INTERESTADUAL: reclamo de seguro de desempleo que paga el estado de Kentucky a una persona que reside en otro estado.

RESPUESTA INTERACTIVA DE VOZ (IVR, por sus siglas en inglés): sistema telefónico que responde a comandos de voz en vez de a comandos introducidos mediante un teclado.

KCC: Kentucky Career Center.

MONTO DE BENEFICIO MÁXIMO (MBA, por sus siglas en inglés): el monto de beneficios total disponible para un reclamo hasta el fin del año de beneficios.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MONETARIOS: cuando los salarios del período base de una persona cumplen con los requisitos mínimos para hacer un reclamo.

ÚLTIMO EMPLEADOR, PENÚLTIMO EMPLEADOR,

ANTEPENÚLTIMO EMPLEADOR : el empleador más reciente que ha tenido una persona. Si trabajó para su *último empleador* menos de 10 semanas, se le solicitará información sobre su *penúltimo empleador*. Si trabajó para su *penúltimo empleador* menos de 10 semanas, se le solicitará información sobre otro empleo en el período base.

PENÚLTIMO EMPLEADOR: el empleador para el que una persona trabajó 10 o más semanas, consecutivas o no, antes de trabajar para el último empleador.

OFICINA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN (OET, por sus siglas en inglés) : organismo del Departamento de Inversión en Fuerza Laboral que brinda servicios de empleo y capacitación a personas y empleadores. La División de Seguro de Desempleo es parte de la OET.

RECONSIDERACIÓN: una investigación sobre los salarios del período base y una determinación sobre si salarios extra que acaban de conocerse deben utilizarse para establecer el derecho de reclamar o el monto de un reclamo.

DEDUCCIÓN OBLIGATORIA: el ochenta por ciento (80 %) del monto de los salarios percibidos por un trabajador durante una semana de desempleo, incluida una pensión, jubilación, anualidad u otro pago periódico similar, según criterios específicos. Este monto se deduce del monto del beneficio semanal.

INDEMNIZACIÓN: dinero que el empleador paga al empleado al final de la relación de empleo en función de los años de servicio o de una fórmula específica determinada por el empleador.

ASISTENCIA POR AJUSTE COMERCIAL (TAA, por sus siglas en inglés): programa del gobierno federal que ayuda a los trabajadores que hayan sufrido los efectos del mercado a seguir una nueva carrera y conseguir las aptitudes necesarias para obtener un empleo adecuado.

SUBSIDIOS POR REAJUSTE COMERCIAL (TRA, por sus siglas en inglés): programa del gobierno federal que proporciona pagos de asistencia de ingresos a personas que hayan agotado sus beneficios de seguro de desempleo y cuyos empleos se hayan visto afectados por el mercado internacional; véase ASISTENCIA POR AJUSTE COMERCIAL.

UNIDAD DE RESPUESTA DE VOZ (VRU, por sus siglas en inglés): otro nombre para respuesta interactiva de voz.

SALARIOS PERCIBIDOS POR FALTA DE PREAVISO: dinero que el empleador paga al empleado al final de la relación laboral cuando este último pierde su empleo sin aviso previo. El objetivo es ayudar al empleado durante un tiempo breve hasta que vuelva a encontrar empleo.

SEMANA DE ESPERA : la primera semana de un reclamo de seguro de desempleo por la que se puede recibir indemnización. Es la primera semana del reclamo en la cual de otro modo la persona cumpliría los requisitos para recibir beneficios. Por ley, no se pagan beneficios de seguro de desempleo por la semana de espera.

MONTO DE BENEFICIO SEMANAL (WBA, por sus siglas en inglés) : el monto máximo de beneficios que recibe una persona durante una semana en un año de beneficios.

Opciones de presentación de reclamos de seguro de desempleo

Presente su reclamo en línea: puede presentar su reclamo de seguro de desempleo desde cualquier lugar con acceso a Internet. Para presentar su reclamo en línea, ingrese en www.kewes.ky.gov.

Presentación de reclamo por teléfono: también puede hacer su reclamo de seguro de desempleo telefónicamente, para lo cual debe llamar al 502-875-0442 entre las 7:30 a. m. y las 5:30 p. m., hora del este.

Toda la información que proporcione en el transcurso de su reclamo quedará sujeta a una verificación por cotejo de datos con la Administración del Seguro Social. Al presentar el reclamo, asegúrese de que la información que brinde sea precisa.

Nunca se aplican cargos ni tarifas por presentar un reclamo o una solicitud de beneficios en nuestros sitios web ky.gov. Esté atento a los sitios que cobran una tarifa. No están afiliados a la División de Seguros de Desempleo de Kentucky.

¿Cómo solicito mis beneficios semanales?

Puede solicitar beneficios semanales en línea en www.kewes.ky.gov. Al solicitar beneficios en línea, asegúrese de seleccionar la opción “Solicitar un pago”. También puede solicitar beneficios llamando al 1-877-3MY-KYUI o al 1-877-369-5984. Ambas opciones están disponibles de lunes a viernes de 7 a. m. a 7 p. m. y los domingos de 10 a. m. a 9 p. m., hora del este.

Después de hacer su reclamo inicial, su empleador tiene una oportunidad para presentar una objeción. Los empleadores pagan el costo total de los beneficios del seguro de desempleo. Se le indicará que solicite su primer pago de beneficios trece (13) días después de haber presentado su reclamo inicial. Solicitará el pago correspondiente a las dos semanas anteriores. Todos los reclamos iniciales tienen un período de espera de una semana (**SEMANA DE ESPERA**). Si cumple los requisitos, su primer pago de beneficios será por una semana de beneficios y habrá cumplido su semana de espera. Solo se exige una semana de espera por año de beneficios.

Lo mejor es comprender el proceso desde el comienzo. Para tener una mejor experiencia con su seguro de desempleo, visite <https://kcc.ky.gov/career/If-you-are-Unemployed/Pages/default.aspx>, donde encontrará más información. Si tiene preguntas después de leer esta guía, comuníquese con la línea de asistencia de seguro de desempleo al 502-564-2900.

Tenga en cuenta: la línea de asistencia de seguro de desempleo suele estar más ocupada los lunes y martes. Para su comodidad, es posible que prefiera acceder a nuestros servicios en línea en kcc.ky.gov, por correo electrónico a ouetuidci@ky.gov o por teléfono otro día de la semana.

Requisitos de búsqueda laboral durante un reclamo de beneficios de seguro de desempleo

Los trabajadores desempleados tienen derecho de recibir beneficios con respecto a cualquier semana del período de desempleo solo si *“Se han inscripto para trabajar en relación con esa semana de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Secretaría”* y *“Están disponibles para empleos adecuados y hacen los esfuerzos razonables para obtener empleo que podrían esperarse de una persona prudente bajo circunstancias semejantes”*. Leyes Revisadas de Kentucky (KRS) 341.350(3)(a) y (5).

Para cumplir con estos requisitos, debe tener capacidad para trabajar y estar disponible para hacerlo. También debe completar su orientación y evaluación en el **Kentucky Career Center (KCC)**, inscribirse para trabajar, suministrar su currículum y completar la inscripción en el sistema de fuerza laboral.

Además, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Responder de manera oportuna cuando el **KCC** se comunique con usted por oportunidades de empleo.
- Aceptar que el **KCC** lo recomiende para empleos adecuados.
- Presentarse a las entrevistas laborales para las cuales se lo recomendó.
- Presentarse para los contactos de seguimiento con el **KCC** según se le indique.
- Participar en otros servicios de reinserción laboral y manejo de casos que se le recomienden.
- Buscar empleo por cuenta propia.
- Aceptar un empleo adecuado cuando se lo ofrezcan.

****No cumplir estos requisitos puede hacer que lo inhabiliten para recibir los beneficios.****

Mientras solicita beneficios de seguro de desempleo, es su responsabilidad buscar un trabajo adecuado a tiempo completo. No debe depender exclusivamente del **KCC** ni de otra única fuente de contactos para encontrar empleo. Al solicitar los beneficios del seguro de desempleo, es posible que se le exija que se comunique con el **KCC** para hablar sobre sus esfuerzos para conseguir empleo. Es posible que el **KCC** desee saber con qué empleadores se comunicó, cuándo lo hizo, con quién se comunicó en cada ubicación y los resultados de esas comunicaciones. Esto no tiene vigencia en el caso de que sea miembro de un sindicato que busque empleo para sus afiliados o que tenga una fecha definitiva para volver a trabajar dentro de las doce (12) semanas de la fecha en la cual presentó su reclamo. Se brinda un espacio al final de este cuadernillo para que lleve un registro de sus esfuerzos de búsqueda laboral.

Se le concede un período razonable para encontrar un empleo que sea similar a su empleo más reciente en cuanto al pago y el nivel de aptitudes. Si no consigue encontrar un empleo de esa clase después de un tiempo razonable o, si esa clase de empleo no está disponible en el mercado laboral local, debe adaptar sus expectativas y buscar un empleo con menor remuneración, un nivel de aptitudes inferior al anterior o que se encuentre a una distancia mayor que la de su puesto anterior.

¿Cumpló los requisitos para percibir los beneficios?

Después de presentar su reclamo, recibirá una notificación en la que se le informará si su reclamo monetario es válido según los ingresos que informó en su **PERÍODO BASE**. Su **PERÍODO BASE** son los primeros cuatro de los últimos cinco **TRIMESTRES CALENDARIO** completos inmediatamente anteriores al trimestre en el que presenta su reclamo. La **FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA** de su reclamo es el primer domingo de la semana en que completó la solicitud de reclamo inicial. Este cuadro le ayudará a comprender el período base de un reclamo.

Si la fecha de entrada en vigencia de su reclamo es entre	El período base es el período anterior que comprende
enero a marzo	octubre a septiembre
abril a junio	enero a diciembre
julio a septiembre	abril a marzo
octubre a diciembre	julio a junio

*****El cambio de trimestre es en la primera semana completa del primer mes de un trimestre.**

Por ejemplo, si presentó un reclamo con una **FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA** en cualquier momento entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2018, su **PERÍODO BASE** para ese reclamo comienza el 1 de octubre de 2016 y finaliza el 30 de septiembre de 2017. Los salarios que percibió durante su período base deben cumplir cuatro requisitos para que su reclamo monetario sea válido:

1. Debe tener salarios de \$750 como mínimo, por lo menos en un trimestre.
2. Sus salarios totales durante el período base deben ser, como mínimo, una vez y media el salario del trimestre más alto.
3. Sus salarios totales fuera del trimestre más alto deben ser como mínimo de \$750.
4. Sus salarios en los últimos dos trimestres deben ser, como mínimo, ocho veces su tasa de beneficio semanal.

Si no tiene salarios suficientes en su **PERÍODO BASE** o si no cumple estos cuatro requisitos, recibirá una notificación que le informará que se ha **RECHAZADO** su reclamo. Si cree que no se tuvieron en cuenta todos sus salarios, puede solicitar una **RECONSIDERACIÓN**.

Si el monto de su beneficio semanal es inferior al máximo y considera que no se tuvieron en cuenta todos sus salarios, puede solicitar una **RECONSIDERACIÓN**. Deberá presentar pruebas de sus salarios adicionales, talonarios de cheques, formularios W-2 o una declaración de su empleador. Esta información puede enviarla al personal del seguro de desempleo por correo electrónico a desuib@ky.gov, en el caso de reclamos dentro del estado de Kentucky, y a wfdesuiinterstate@ky.gov, en el caso de reclamos interestaduales; por fax al 502-564-5623, o **CARGAR el DOCUMENTO** en kcc.ky.gov.

Investigaremos su reclamo y haremos los ajustes necesarios. Mientras espera nuestra decisión, **debe continuar con la solicitud de pago**. Si no solicita sus pagos a tiempo, podrían no pagarle las semanas en que no realizó el reclamo.

Reclamos salariales combinados

Si trabajó en otro estado durante el **PERÍODO BASE**, puede presentar un **RECLAMO SALARIAL COMBINADO**. Para presentar un **RECLAMO SALARIAL COMBINADO** de beneficios de seguro de desempleo en Kentucky, debe haber percibido salarios en el estado de Kentucky al menos en un trimestre del período base. Al presentar un reclamo inicial, se le solicitará que identifique todos los estados en los que trabajó durante el **PERÍODO BASE**. El personal del seguro de desempleo hará todas las solicitudes necesarias para obtener la información salarial de los estados que usted haya indicado. Estos salarios se combinarán con su expediente de salarios del estado de Kentucky. Recibirá una notificación de sus opciones de reclamo salarial combinado en el estado de Kentucky y los demás estados en los cuales trabajó. Se le solicitará que seleccione un estado en el cual continuar su reclamo. Si tiene preguntas o desea más información, llame al 502-564-3240.

Reclamos interestaduais

Si recibe beneficios del estado de Kentucky, pero vive en otro estado:

Dentro del plazo de diez (10) días después de haber presentado su reclamo, es obligatorio que se inscriba para recibir servicios de empleo en el organismo de fuerza laboral del estado en el cual reside. Deberá enviar prueba de su inscripción al personal del seguro de desempleo del estado de Kentucky a wfdesuiinterstate@ky.gov, por fax al 502-564-5412 o CARGAR el DOCUMENTO en kcc.ky.gov.

Si usted es miembro de un sindicato que busca empleo para sus afiliados o si tiene una fecha definitiva para volver a trabajar dentro de las doce (12) semanas de la fecha en la que presentó su reclamo, **NO** tiene que presentar prueba de inscripción.

Para obtener más información sobre cómo registrarse para los servicios de empleo o para comunicarse con un centro profesional o Career Center, visite www.careeronestop.org.

Para comunicarse con la Sección Interestadual y obtener información sobre su reclamo:

Kentucky Interstate Section 275,
E. Main St./2ED Frankfort, KY 40621
Teléfono: 502-564-2384 • Fax: 502-564-5412
Correo electrónico: wfdesuiinterstate@ky.gov

Reclamos de militares

Si formó parte de las Fuerzas Armadas federales durante su **PERÍODO BASE**, pueden usarse los salarios percibidos durante su servicio para determinar si **CUMPLE LOS REQUISITOS MONETARIOS** y el monto de beneficios. El personal del seguro de desempleo solicitará saber los salarios que percibió de la rama de las Fuerzas Armadas en la que sirvió. Además de todos los requisitos habituales, debe haber recibido la baja o licencia del servicio militar en condiciones honorables tras completar su primer período de servicio activo. Es posible que cumpla los

requisitos para recibir beneficios si se desvinculó de las Fuerzas Armadas antes de completar su primer período de servicio, pero solo si el motivo de la desvinculación anticipada ha sido aprobado por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América. El estado de Kentucky procesará la información tal como se la proporcione el gobierno federal. Si no está de acuerdo con la información provista por el gobierno federal, todas las disputas o apelaciones deben dirigirse a su antigua rama de servicio.

Reclamos de empleados civiles federales

Si trabajó para el gobierno federal en un cargo no militar, este servicio y todos los salarios percibidos durante su **PERÍODO BASE** se utilizarán para determinar si **CUMPLE LOS REQUISITOS MONETARIOS**. El personal del seguro de desempleo solicitará saber los salarios que percibió del ente federal para el cual trabajó. El personal debe usar información recibida de la Oficina de la Nómina Federal con respecto a la duración de su empleo, los salarios y el motivo de su desvinculación.

Razones por las que podría no cumplir los requisitos o ser inhabilitado

Usted podría ser un trabajador asegurado y, de todos modos, **NO CUMPLIR LOS REQUISITOS** o **ESTAR INHABILITADO** para recibir los beneficios. Algunos de los motivos frecuentes por los cuales usted podría no cumplir los requisitos o estar inhabilitado son los siguientes:

- No puede trabajar.
- Tiene un motivo médico que le impide aceptar un trabajo.
- No tiene un medio de transporte adecuado.
- No tiene una persona que cuide a sus hijos mientras trabaja.
- Vive en el país de manera ilegal.
- Ha limitado de manera irrazonable los salarios que desea aceptar, las horas o días en los que desea trabajar, los sitios en los que desea trabajar o los empleos que está dispuesto a aceptar.
- No busca empleo a tiempo completo de manera activa según lo indicado.
- No se inscribió para trabajar.
- Rechazó un trabajo adecuado.
- Participa de una huelga.
- Es empleado autónomo o propietario de su empresa (empresario, socio o ejecutivo en una sociedad).
- Asiste a una institución educativa (sin la autorización previa del KCC).
- Es empleado de una institución educativa entre períodos.
- Fue suspendido por mala conducta.
- Fue despedido por mala conducta.
- Dejó su trabajo por motivos personales o por razones que no se consideraron una “buena causa” relacionada con su empleo.
- No informó, llamó ni brindó información al personal del Career Center cuando se le indicó.
- Trabajó o percibió salarios que exceden el monto permitido para ser considerado “desempleado”; o
- No participó en los talleres de reinserción laboral necesarios según se le indicó.

Esta es solo una lista parcial de los motivos por los cuales se lo podría inhabilitar o por los que no cumpliría los requisitos. Si el KCC determina que no cumple los requisitos o está inhabilitado para recibir los beneficios, el KCC le notificará el motivo por escrito. Si no está de acuerdo con esta determinación, puede apelar dentro de los quince (15) días posteriores a través de una solicitud por escrito a:

Division of Unemployment Insurance - Appeals Branch
275 E. Main St./2EB, Frankfort, KY 40621;
por fax al 502-564-7850;
DES.UIA@ky.gov o cargar los documentos en kcc.ky.gov.

*****Es importante que continúe solicitando beneficios mientras su reclamo se encuentre en proceso de apelación.*****

Monto de beneficio semanal

El seguro de desempleo se guía por una semana de calendario tradicional de domingo a sábado.

El beneficio semanal debe ser el 1.1923 % de los salarios totales de su período base, pero no podrá ser inferior a \$39 ni superior al máximo que establece la ley en forma anual, el cual asciende actualmente a \$502 semanales. Si se supone que se informaron los siguientes salarios basados en una tasa salarial semanal del 1.1923 %:

Cuarto trimestre de 2016 (octubre-diciembre) \$5,500
Primer trimestre de 2017 (enero-marzo) \$4,500
Segundo trimestre de 2017 (abril-junio) \$4,000
Tercer trimestre de 2017 (julio-septiembre) \$5,000
Salarios totales del período base \$19,000

Para determinar el **MONTO DEL BENEFICIO SEMANAL (WBA)**, multiplique 1.1923 % por los salarios totales del período base y redondee a la cifra más cercana: $\$19,000 \times 1.1923 \% = \226.53 o \$227.

El **MONTO DE BENEFICIO MÁXIMO (MBA)** disponible en un reclamo es un tercio de los salarios totales del período base, o 26 veces el monto de beneficio semanal, lo que sea menor. En el ejemplo dado: $\$19,000 \div 3 = \$6,333$ frente a $\$227 \times 26 = \$5,902$.

El **monto de beneficio máximo** sería de \$5,902.

Deducciones

El monto del pago de beneficios puede ser inferior a lo esperado. Esto podría deberse a los cálculos hechos después de informar sus salarios brutos (antes de impuestos) percibidos durante una semana de desempleo. De acuerdo con lo establecido en KRS 341.390, usted deberá informar todos los **SALARIOS BRUTOS PERCIBIDOS** durante una semana de desempleo. No hacer esto podría considerarse **FRAUDE**. Se deducirá de sus beneficios semanales el ochenta por ciento (80 %) de los **SALARIOS BRUTOS** que **PERCIBA** durante una semana por la que reclama beneficios. Por ejemplo, si el monto de sus beneficios semanales es de \$150 y percibe \$40 durante una semana, debe informar ingresos de \$40, y se deducirán \$32 (80 % de \$40) de su monto de beneficios semanales. Recibirá un cheque por \$118. Si trabaja y percibe \$40 durante una semana de desempleo parcial (semana 1), pero se le pagará ese salario la semana siguiente (semana 2), deberá informar ingresos de \$40 cuando reclame beneficios para la semana 1.

El monto de su beneficio también puede ser inferior al **monto del beneficio semanal**, debido a las **DEDUCCIONES OPCIONALES U OBLIGATORIAS**. Los beneficios del seguro de desempleo son ingresos gravables, y debe informarlos en su declaración del impuesto sobre la renta. La **OFICINA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN (OET, por sus siglas en inglés)** informará el monto total de sus beneficios al Servicio de Impuestos Internos (“Internal Revenue Service” – IRS) y le brindará una declaración anual (Formulario 1099G) antes del 31 de enero de cada año. Puede optar por la deducción de las retenciones federales o estatales de su **monto de beneficio semanal**. Usted toma esta decisión cuando completa por primera vez su **RECLAMO INICIAL**. La retención impositiva es opcional y puede cambiarse una vez durante el **AÑO DE BENEFICIOS**. Si elige la retención, se deducirá el 10 % de su beneficio para retenciones federales o el 4 % para retenciones estatales.

Si recibe una pensión, deberá informarnos sobre ese beneficio, ya que es posible que la pensión se deduzca de sus beneficios semanales. No obstante, no deducimos los pagos o las pensiones del seguro social que se abonan de acuerdo con Ley de Jubilación para Empleados Ferroviarios (*Railroad Retirement Act*).

También deducimos el 100 % de los **SALARIOS PERCIBIDOS POR FALTA DE PREAVISO**.

No deducimos los **PAGOS DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO**.

Si recibió un pago o dinero de un empleador actual o anterior durante una semana del reclamo pero no está seguro de si ese monto es deducible, llame al 502-564-2900 o envíe su consulta al personal del seguro de desempleo por correo electrónico a outuidci@ky.gov para recibir más explicaciones y orientación.

¿Cómo puedo reclamar mis beneficios semanales?

Cuando presentó su reclamo se le indicó la fecha específica en la que deberá solicitar su primer pago de beneficios. Sus solicitudes posteriores pueden hacerse de domingo a viernes después de las siguientes dos semanas de desempleo.

Solicite el primer pago _____ 13 días después de presentar el reclamo inicial.

El seguro de desempleo se guía por una semana de calendario tradicional de domingo a sábado.

El horario para solicitar beneficios es los domingos de 10 a. m. a 9 p. m. y de lunes a viernes de 7 a. m. a 7 p. m. , hora del este.

Tiene dos opciones prácticas para solicitar sus beneficios:

- En línea en www.kewes.ky.gov; o
- Comunicarse al 1-877-3MY-KYUI o 1-877-369-5984.
ESTE ES UN NÚMERO DE TELÉFONO GRATUITO.

Ambas opciones están **disponibles los domingos de 10 a. m. a 9 p. m., hora del este, y de lunes a viernes de 7 a. m. a 7 p. m., hora del este.**

Tenga disponible la siguiente información antes de solicitar los beneficios semanales:

1. **Número de Seguro Social.**
2. **Número de identificación personal (NIP) (el número de cuatro dígitos que elige al presentar su reclamo).**
3. **la fecha en que volvió a tener un empleo a tiempo completo, si ha vuelto a trabajar; y**
4. **El número de horas que ha trabajado, la paga por hora y el monto bruto percibido, así como los días feriados, días de vacaciones u otros pagos que haya recibido o vaya a recibir.**

Tiene la opción de que el pago del seguro de desempleo se le deposite directamente en su caja de ahorros o cuenta corriente. Deberá iniciar sesión en su cuenta y hacer clic en el enlace Payment Method (Medio de pago). Para activar esta opción, necesitará el número de enrutamiento bancario de nueve dígitos y el número de cuenta.

Las respuestas a todas las preguntas deberán ser completadas únicamente por usted, y ser verdaderas. Usted es responsable de las respuestas que proporcione durante una solicitud de verificación de su reclamo.

La falsificación de información se sanciona con multas o prisión, conforme a lo establecido en KRS 341.990.

Opciones disponibles por teléfono (de domingo a viernes)

Opción 1: Reclamo de beneficios semanales (solicitud de pago de beneficios)

Opción 2: Consultas por reclamo de beneficios de la última semana

Debe utilizar un teléfono con marcado por tonos.

Si usa su teléfono celular, asegúrese de tener buena conexión.

Le harán preguntas que deberá responder. Responda todas las preguntas y espere la confirmación antes de cortar la comunicación.

Si corta la comunicación antes de que la **Unidad de Respuesta de Voz** indique que se ha aceptado su reclamo, su reclamo de beneficios **NO** será procesado.

Marque **1-877-3MY-KYUI** o **1-877-369-5984**.

No corte la comunicación hasta que oiga el siguiente mensaje: “Gracias por llamar al Sistema de Respuestas de Voz del estado de Kentucky. Adiós”.

Si presenta su reclamo en línea, la pantalla final le informará que su reclamo se está procesando. Asegúrese de ver ese mensaje antes de cerrar la sesión.

AVISO

No haga varias llamadas al servicio telefónico para reclamar sus beneficios semanales a menos que haya un problema en el sistema y se le indique que vuelva a llamar posteriormente. Si vuelve a llamar al servicio, no se emitirá un nuevo pago. Podrá encontrar menos demoras si solicita los beneficios por Internet.

Si corta la comunicación antes de que la **UNIDAD DE RESPUESTA DE VOZ** se lo indique, su reclamo de beneficios **NO** será procesado. Si usa un teléfono celular y pierde la señal, es lo mismo que si hubiera cortado la comunicación. Siga las instrucciones del sistema cuidadosamente.

Las respuestas a todas las preguntas deberán ser completadas únicamente por usted, y ser verdaderas. La falsificación de información se sanciona con multas o prisión, conforme a lo establecido en KRS 341.990.

¿Se enterará mi empleador de que presenté un reclamo?

****Sí. Dentro del día posterior a la presentación de su reclamo, el KCC notificará de su reclamo a su empleador.****

El empleador tiene derecho de reclamar si no está de acuerdo con la información que usted presenta en la solicitud. Es de suma importancia que sea completamente sincero respecto del motivo de su desvinculación laboral cuando presente el reclamo. Si existe una discrepancia entre lo que usted dice que es el motivo de su desvinculación y lo que su empleador manifiesta al respecto, el KCC hará una investigación para determinar los hechos. Usted siempre recibirá una notificación sobre la decisión del investigador y tendrá quince (15) días para apelar la decisión si no está de acuerdo. **El empleador también puede apelar.** Si le otorgaron beneficios y la decisión se revierte en la apelación, se le solicitará que reintegre los beneficios que haya recibido.

****NO COMETA FRAUDE.****

****Si realiza una declaración falsa al presentar una solicitud para recibir beneficios, podrá quedar inhabilitado por hasta cincuenta y dos (52) semanas.****

Corresponde otra inhabilitación independiente más grave en el caso de que haga una declaración falsa o no nos informe acerca de un hecho importante, como no informar salarios percibidos mientras solicita beneficios. Se lo podría inhabilitar por hasta cincuenta y dos (52) semanas y se le podrían imponer sanciones como cargos por delitos graves, multas y, posiblemente, penas de prisión. Todos los beneficios recibidos de manera fraudulenta deberán ser devueltos a la División de Seguro de Desempleo. Se acumularán intereses y es posible que se aplique un gravamen a su número de seguro social. También es posible que se apliquen cargos de procesamiento por la aplicación del gravamen.

Cheques perdidos o robados

Si pierde o le roban el cheque, no podemos realizar una investigación hasta catorce (14) días después de la fecha en que solicitó el pago. Puede llamar a la Oficina de Control de Pago de Beneficios al 502-564-2387 para obtener más información sobre este procedimiento. **Es importante que en todo momento tengamos su dirección postal correcta y actualizada. El servicio postal no le enviará su cheque de desempleo. Para evitar la pérdida o robo de cheques, deberá inscribirse en depósito directo.**

Si no presento el reclamo a tiempo, ¿hay algo que pueda hacer?

Cuando presentó su reclamo, se le dio una fecha para que solicitara su primer pago de beneficios. No debe solicitar su primer pago de beneficios antes de esa fecha. Si intenta reclamar el pago antes de la fecha indicada, ese intento demorará su reclamo y podrá ocasionar la pérdida de beneficios. **Además, si no reclama los beneficios de manera oportuna, ocasionará la interrupción de los beneficios. Si se ha demorado y tiene una circunstancia extraordinaria que justifique su demora, deberá llamar al 502-564-2900.**

Revisión de requisitos

Si solicita sus pagos en línea, completará una **REVISIÓN DE REQUISITOS** cada vez que solicite beneficios. Si solicita beneficios por teléfono, se le indicará que complete una revisión de requisitos en línea después de seis (6) semanas. La **revisión de requisitos** es la oportunidad que tenemos de revisar sus contactos laborales y ayudarle con los servicios de búsqueda laboral disponibles para usted. Para continuar solicitando beneficios, deberá completar su **revisión** cuando se le indique. Se le solicitará que introduzca sus actividades de búsqueda laboral y que responda otras preguntas relacionadas con los requisitos que debe cumplir. Si tiene dudas o problemas para completar la **revisión de requisitos**, llame al 502-564-2900 o comuníquese por correo electrónico a outuidci@ky.gov.

¿Qué sucede si quedo desempleado nuevamente?

Cuando obtiene un empleo después de haber presentado un reclamo, solo puede solicitar el pago correspondiente a las semanas en las que estuvo efectivamente desempleado. No solicite pagos correspondientes a semanas de empleo a tiempo completo por las que aún no le han pagado. Si más tarde se desvincula de su nuevo empleo (despido, finalización de las tareas, renuncia voluntaria, etcétera), deberá presentar un nuevo reclamo para poder volver a recibir los beneficios de seguro de desempleo. Los reclamos adicionales pueden presentarse en línea o por teléfono, al igual que los reclamos iniciales.

Asistencia por ajuste comercial (TAA, por sus siglas en inglés)

la ASISTENCIA POR AJUSTE COMERCIAL (TAA), brinda asistencia para reinserción laboral, capacitación o educación a los trabajadores que han sido desvinculados de su trabajo de manera total o parcial debido a un aumento en las exportaciones o importaciones extranjeras. Si cree que cumple los requisitos para recibir beneficios mediante este programa, llame a Rachel Adams al 502-782-3439.

Subsidios por reajuste comercial (TRA, por sus siglas en inglés)

Los **SUBSIDIOS POR REAJUSTE COMERCIAL (TRA)**, brindan una asistencia de ingresos a los trabajadores que han sido desvinculados de su trabajo de manera total o parcial debido a un aumento en las exportaciones o importaciones extranjeras. Si cree que cumple los requisitos para recibir beneficios mediante este programa, llame a Rachel Adams al 502-782-3439.

Garantía de igualdad de oportunidades (EO)

El **KCC** es un empleador que brinda igualdad de oportunidades de empleo. Como receptor de programas de asistencia con financiamiento federal, este receptor cumplirá con todas las leyes de igualdad de oportunidades de empleo y no discriminación en sus versiones más actualizadas, según lo contemplado en la Ley de Derechos Civiles de 1964, título VI; la Ley de Rehabilitación de 1973, artículo 504; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, y la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990. No se podrá excluir, negar beneficios, discriminar o negar un empleo a ninguna persona en los Estados Unidos por motivos de raza, color, religión, sexo, nacionalidad, edad, discapacidad, afiliación u orientación política y (en el caso de los beneficiarios solamente) ciudadanía o participación en algún programa o actividad con asistencia financiera de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (WIOA), Título I, durante la administración de un programa o actividad financiados por la WIOA, Título I, o en combinación con ella.

Qué debe hacer si cree que sufrió discriminación

Si cree que ha sido discriminado en infracción del Título IV de la Ley de Derechos Civiles (*Civil Rights Act*) de 1964, el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación (*Rehabilitation Act*) de 1973, la Ley de Discriminación por Edad (*Age Discrimination Act*) de 1975 o la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act*) de 1990, usted tiene derecho de presentar una queja ante el funcionario de igualdad de oportunidades en el empleo de la Oficina de Empleo y Capacitación, o puede buscar la asistencia en la oficina local del **KCC**.

Si cree que ha sido discriminado en un programa o actividad financiado en virtud del Título I de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (*Workforce Investment and Opportunity Act*, o *WIOA*), también podrá presentar una queja ante el Centro de Derechos Civiles (CRC), por correo dirigido a: Civil Rights Center, US Department of Labor, Room N-4123, 200 Constitution Ave., N.W., Washington, DC 20210. Podrá presentar la queja dentro de los 180 días posteriores a la fecha de la presunta infracción.

Si presenta su queja ante dicho organismo receptor, deberá esperar hasta que el receptor emita un Aviso de Resolución Definitiva por escrito o hasta que hayan transcurrido 90 días (lo que suceda primero) antes de presentar una queja ante el Centro de Derechos Civiles.

Si el receptor no le envía un Aviso de Resolución Definitiva por escrito dentro de los 90 días posteriores a la fecha en que presentó la queja, no tiene que esperar a que el receptor emita dicho aviso para presentar su queja ante el CRC. No obstante, deberá presentar su queja ante el CRC dentro de los 30 días posteriores al plazo de 90 días (es decir, dentro de los 120 días posteriores a la fecha en que presentó la queja ante el receptor).

Si el receptor le envía un Aviso de Resolución Definitiva por escrito en respuesta a su queja, pero usted no está satisfecho con la decisión o la resolución, puede presentar una queja ante el CRC. Deberá presentar su queja ante el CRC dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que recibió el Aviso de Resolución Definitiva.

Se deberán conservar los registros de las quejas y las acciones durante un período no inferior a tres años a partir de la fecha de resolución de la queja.

El Centro de Derechos Civiles promueve la resolución informal de las quejas siempre que sea posible. Los intentos de resolución informal deberán considerarse en simultáneo y en forma adicional a la presentación de una queja formal ante el CRC.

La Ley Federal de Impuestos de Contribución para el Desempleo (*Federal Unemployment Tax Act*) prohíbe la discriminación por embarazo de los solicitantes de seguro de desempleo, y la misma prohibición se aplica al personal y a los solicitantes de servicios de empleo conforme a la Modificación por motivo de Discapacidad por Embarazo (*Pregnancy Disability Amendment*) de 1978 al Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

La Ley de Reforma y Control de Inmigración (*Immigration Reform and Control Act*) de 1986 prohíbe al personal de los servicios de empleo discriminar por motivos de nacionalidad y ciudadanía durante la verificación del estado laboral.

Las quejas sobre presunta discriminación en el proceso de verificación por motivos de nacionalidad o ciudadanía deberán presentarse ante la Oficina del Cónsul Especial para Inmigración, Prácticas injustas relacionadas con el Empleo, por correo dirigido a: Office of Special Counsel (OSC) for Immigration-Related Unfair Employment Practices, U.S. Department of Justice, P.O. Box 64490, Washington, DC 20035-5490.

La Ley de Reforma y Control de Inmigración de 1986 exige que las oficinas de seguro de desempleo verifiquen que los solicitantes sean ciudadanos de los estadounidenses o tengan una situación inmigratoria adecuada antes de pagarles beneficios.

El personal del seguro de desempleo no puede discriminar durante el proceso de verificación por motivos de raza, color, nacionalidad, edad o discapacidad. Las quejas sobre presuntas discriminaciones durante el proceso de verificación del seguro de desempleo deben presentarse ante el CRC.

Información importante

- A. Debemos tener su número de seguro social cada vez que llame o escriba a la oficina por un reclamo.
- B. **Su cheque no puede reenviarse.** Si se muda, asegúrese de modificar el domicilio en línea; para ello, acceda a su reclamo, siga las indicaciones para cambiar su domicilio y considere la posibilidad de inscribirse para depósito directo.
- C. Haga el reclamo semanal según se le indica. **Si el reclamo está en proceso de investigación o apelación, deberá continuar solicitando los beneficios.**
- D. Si cree que la decisión de negarle los beneficios del seguro de desempleo es incorrecta, puede apelar la decisión. Debe hacerlo por escrito:

Derechos de apelación

Cualquiera de las partes que no esté de acuerdo con una determinación podrá presentar una apelación, a través de los siguientes pasos:

- A. Presentar una declaración escrita que indique con claridad la intención de apelar.
- B. Incluir el nombre, el número de Seguro Social y la información de contacto.
- C. La apelación por escrito deberá recibirse o tener fecha postal anterior a la fecha de vencimiento indicada en la determinación.
- D. No podrán utilizarse servicios postales privados para determinar la fecha postal.

Si el plazo para presentar la apelación coincide con un día en que la oficina o el correo están cerrados, se considerará que el vencimiento del plazo para la presentación es el día siguiente en que se encuentre abierta la oficina o el correo. KRS 341.420(2), 787 KAR 1:110, Artículo 1(1) y 787 KAR 1:230.

UI Appeals Branch
275 E. Main St., 2EB
Frankfort, KY 40621
FAX 502-564-7850

Correo electrónico: des.uia@ky.gov

ATENCIÓN SOLICITANTE: CONTINÚE SOLICITANDO BENEFICIOS MIENTRAS SU RECLAMO ESTÉ EN PROCESO DE APELACIÓN. SI LA DETERMINACIÓN ES A SU FAVOR, LOS BENEFICIOS SE PAGARÁN SOLAMENTE RESPECTO DE LAS SEMANAS QUE FUERON DEBIDAMENTE RECLAMADAS.

Fechas importantes

1. Fecha del reclamo inicial: _____
2. Solicitud del primer pago: _____
3. Clase de nuevo empleo (si corresponde): _____
4. Fecha de la audiencia de apelación (si corresponde): _____

Números de contacto para problemas con el seguro de desempleo

Reclamos federales o militares	502-564-3240
Reclamos que combinan salarios percibidos en el estado de Kentucky con salarios percibidos en otros estados	502-564-3240
Reclamos en el estado de Kentucky para personas que viven en otro estado	502-564-2384
Responsabilidad del empleador	502-564-3243
Reclamos presentados en nombre de un empleado por un empleador.....	502-564-2369
Exceso en el pago de beneficios, gravámenes presentados debido a un pago en exceso o auditorías de reclamo de beneficios	502-564-2387
Resolución de disputas sobre reclamos.....	502-564-0020
Denuncia de un posible fraude.....	502-564-2387
Apelaciones pendientes o en trámite.....	502-564-3925

Búsqueda laboral

Fecha	Nombre o domicilio del empleador	Medio de contacto	Persona de contacto	Teléfono, sitio web o correo electrónico	Puesto solicitado	Resultado

Búsqueda laboral

Fecha	Nombre o domicilio del empleador	Medio de contacto	Persona de contacto	Teléfono, sitio web o correo electrónico	Puesto solicitado	Resultado

kcc.ky.gov

Conserve este cuadernillo durante dos años a partir de la fecha de presentación de su reclamo.

Disponibilidad del sistema

Horario: el Sistema de Reclamos por Internet está disponible de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. y los domingos de 10:00 a. m. a 9:00 p. m. , hora del este.

Mantenimiento: de manera periódica, el Sistema de Reclamos por Internet no podrá utilizarse debido a tareas de mantenimiento. Cuando esté planificado hacer tareas de mantenimiento, se dará un aviso.

Servicios disponibles

- Presentación de su reclamo de seguro de desempleo.
- Solicitud de su reclamo de seguro de desempleo continuo (pago de beneficios) cada dos semanas.
- Completar su revisión de requisitos.
- Restablecer su NIP.
- Cambiar su medio de pago.
- Cambiar su dirección de correo postal.
- Cambiar su dirección de correo electrónico.

Si en algún momento este sitio no está disponible, eso no lo exime de su responsabilidad de presentar su reclamo de seguro de desempleo, solicitar el pago de sus beneficios o realizar cualquier otra acción necesaria.

Si no puede completar su reclamo inicial de seguro de desempleo por Internet, llame a nuestro Centro de Atención Telefónica al **502-875-0442**. Si no puede completar su reclamo de seguro de desempleo continuo (pago de beneficios) cada dos semanas por Internet, llame a nuestra Unidad de Respuesta de Voz al **877-369-5984** o al **877-3MY-KYUI (línea gratuita)**. Si tiene preguntas o necesita ayuda, comuníquese con la Línea de asistencia de seguro de desempleo (UI) al **502-564-2900**.

Recordatorios importantes para presentar reclamos

- Lea estas instrucciones **ANTES** de intentar presentar un reclamo o solicitar el pago de sus beneficios.
- Es necesario que informe su número de Seguro Social para presentar un reclamo de beneficios de desempleo y otros servicios de empleo. Su número de Seguro Social será compartido con otros organismos, según lo autoriza la ley.
- **Advertencia:** si deja el Sistema de Reclamos por Internet inactivo durante 30 minutos, su sesión finalizará y deberá ingresar nuevamente al sistema para continuar.
- Si no responde todas las preguntas necesarias y presenta su reclamo, este no será procesado.
- Si no completa su solicitud antes de la medianoche del sábado, hora del este, se borrará toda su información.
- Si no comprende o necesita explicaciones, utilice las pantallas de Ayuda disponibles.
- **Usted es responsable de la veracidad de todas sus respuestas.**
KRS 341.990 (5): toda persona que voluntariamente haga una declaración falsa sobre un hecho relevante o que intencionalmente oculte un hecho relevante a la Secretaría para obtener o aumentar un beneficio según este capítulo o una ley de seguridad laboral de cualquier otro estado o del gobierno federal, ya sea para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, ente comercial u organización, será culpable de un delito menor de clase A , a menos que el valor de dichos beneficios obtenidos o que se intentó obtener sea de cien dólares (\$100) o más, en cuyo caso esa persona será culpable de un delito grave de clase D.

Compatibilidad con navegadores

Nuestro sistema es compatible con los siguientes navegadores:

Sistema operativo	Internet Explorer 8.0	Internet Explorer 9.0	Mozilla Firefox, versión 19 o posterior	Google Chrome, versión 26 o posterior
Windows XP (SP3)	Sí	No	Sí	Sí
Windows 7	Sí	Sí	Sí	Sí

¿Utiliza una computadora con acceso público? Si utiliza una computadora en un lugar público, finalice la sesión o cierre el navegador una vez que haya terminado de ingresar información. Esto es para su protección y evitará que terceros puedan ver la información de su reclamo.

kcc.ky.gov

Conserve este cuadernillo durante dos años a partir de la fecha de presentación de su reclamo.

PAM-UI-400/ES-513

REVISADO EN JUNIO DE 2018

EMPLEADOR QUE OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES M/F/D